



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 01 de agosto de 2023.

Número 91

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de Dominio 10/2023-IV. (1ª. Publicación)..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. Ramiro Castillo Alonzo, del poblado "LOS ANGELES" del municipio de Casas, Tamaulipas, Expediente 086/2023. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina del Gobernador..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, que cambia su denominación para quedar como Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social..... 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S107 Programa de Fomento a la Producción Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Extraordinario Número 29, Tomo CXLVII de fecha 30 de diciembre de 2022..... 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Mediante el cual se establecen las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. 27

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Junio de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- 1.7.1.2.0.1. Departamento de Gestión Administrativa
- 1.7.1.2.0.2. Departamento de Contratos, Convenios y Asesoría
- 1.7.2. Concejalía de Estudios Legales y Normativos
 - 1.7.2.1. Dirección de Normatividad Legislativa
 - 1.7.2.1.0.1. Departamento de Iniciativas, Decretos y Acuerdos
 - 1.7.2.2. Dirección de Normatividad y Estudios Administrativos
 - 1.7.2.2.0.1. Departamento de Normatividad Administrativa
 - 1.7.3. Concejalía de Planeación Estratégica y Evaluación
 - 1.7.3.1. Dirección de Planeación y Evaluación
 - 1.7.3.1.0.1. Departamento de Estadística y Archivo
 - 1.7.3.2. Dirección de Asesoría y Estrategia
 - 1.7.3.2.0.1. Departamento de Análisis y Prospectiva
 - 1.7.3.2.0.2. Departamento de Asesoría General y Políticas de Gestión

Artículos 2 y 3 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 60 días, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 24 de julio de 2023.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción IX, a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene, entre otras atribuciones, las de formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, suscribir los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de mejorar la labor agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, y las de elaborar programas de investigación y enseñanza en relación a estas actividades, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, contará con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.

NOVENO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DÉCIMO. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en Periódico Oficial del Estado número 54, de fecha 4 de mayo del 2023, en su artículo 24, establece que la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, es una Dependencia más de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica, operativa, y de gestión, siendo el resultado de la fusión entre la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Pesca y Acuicultura, resultando necesario establecer una estructura orgánica para la nueva dependencia a efecto de que esta continúe con el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, ya que la falta de alineación entre el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 2 de agosto de 2017, se publicó por Acuerdo Gubernamental por el cual se determinó la actual Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 92.

DÉCIMO TERCERO. Que bajo este contexto, y ante la creación por fusión de una nueva Dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, se hace necesario reformar la estructura orgánica que le proporcione de los elementos necesarios a fin de afrontar los retos institucionales del nuevo contexto social, jurídico, político y económico del Estado y que de esta forma, posea la capacidad de respuesta y de operación que requieren las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario determinar la estructura orgánica de la referida Dependencia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUICULTURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 92, de fecha 2 de agosto del 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

2.1. Dirección de Agricultura.

2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola.

2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad.

2.2 Dirección de Extensionismo Agrícola.

2.2.1. Departamento de Extensionismo Agrícola.

2.2.2. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2.3. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego.

2.3.1. Departamento de Operación Distrital.

2.3.2. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal.

3. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.

3.1. Dirección de Fomento Forestal.

3.1.1. Departamento de Producción Forestal.

3.1.2. Departamento de Prevención y Conservación.

3.2. Dirección de Fomento Pecuario.

3.2.1. Departamento de Fomento, Identificación y Trazabilidad Pecuaría.

3.2.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad.

3.3. Dirección de Extensionismo Pecuario y Forestal.

3.3.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

3.3.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo Pecuario.

4. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.1. Dirección de Pesca y Acuicultura.

4.1.1. Departamento de Pesca.

4.1.2. Departamento de Acuicultura.

4.1.3. Departamento de Sanidad Pesquero y Acuícola e Inocuidad.

4.1.4. Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

4.2. Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

4.2.1. Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola.

4.2.1.1. Departamento de Investigación.

4.2.1.2. Departamento de Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

4.2.1.3. Departamento de Atención Pesquero y Acuícola.

4.2.1.4. Departamento de Enlace Pesquero y Acuícola.

4.3. Dirección de Extensionismo Pesquero y Acuícola.

4.3.1. Departamento de Impacto Pesquero y Acuícola.

4.3.2. Departamento de Dragado.

4.4. Dirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola.

4.4.1. Departamento de Desarrollo Tecnológico y Difusión.

4.4.2. Departamento de Administración de centros Pesqueros y Acuícolas.

5. Dirección Administrativa.

5.1. Departamento de Recursos Financieros.

5.2. Departamento de Recursos Humanos.

5.3. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6. Dirección Jurídica y de Transparencia.**6.1.1.** Subdirección de Apoyo Jurídico.**6.1. 2.**Subdirección de Transparencia.**6.1.2.1.** Departamento de Cumplimiento y Observación a la Normatividad.**7. Dirección de Comunicación Social.****8. Dirección de Evaluación y Estadística.****8.1.** Departamento de Seguimiento.**9. Dirección de Análisis y Orientación.****10. Dirección de Vinculación Institucional.****11. Coordinación Técnica.****11.1. Dirección Financiera.****11.1.1.** Departamento de Fideicomisos.**11.1.2.** Departamento de Convenios.**11.2. Dirección Técnica.****11.2.1.** Departamento de Planeación.**11.2.2.** Departamento de Seguimiento de Proyectos y Mercados.**11.2.3.** Departamento de Proyectos Estratégicos.**11.3. Dirección de Desarrollo Rural y PYMES.****11.3.1.** Departamento de Zona Norte.**11.3.2.** Departamento de Zona Sur.**11.4. Dirección de Agronegocios y Comercialización.****11.4.1.** Departamento de Agronegocios.**11.4.2.** Departamento de Comercialización y Desarrollo de Productos.**11.5. Dirección de Seguimiento de Programas.****11.5.1.** Departamento de Evaluación.**11.5.2.** Departamento de Programas.**12. Secretaría Particular.****12.1.** Departamento de Atención Ciudadana.**12.2.** Departamento de Documentos y Archivos.**12.3.** Departamento de Eventos Especiales.**ARTÍCULO 2 y 3 ...****TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 90 días, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de julio de 2023.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.